



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0101	Martes, 07 de Mayo del 2019	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz  
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ENVIE A LA BREVEDAD LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 151 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO INFANTIL.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE INTEGRE UNA MESA DE DIALOGO Y CONCILIACION ENTRE LA MINERA PEÑASQUITO Y LOS LIDERES DEL EJIDO DE CEDROS, DONDE PARTICIPEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y MINERIA DE ESTA SOBERANIA POPULAR, ASI COMO DIPUTADOS QUE TENGAN INTERES EN FORMAR PARTE.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A QUE ATIENDA LA PROBLEMÁTICA DE LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DE ZACATECAS, DERIVADA DE PRACTICAS INDEBIDAS Y MALOS TRATOS DEL PERSONAL DE SEGALMEX.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA QUE DECLARE LOS BOSQUES DE MONTE ESCOBEDO AREA NATURAL PROTEGIDA Y GIRE SUS INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA SEMARNAT, A FIN DE QUE SE SUSPENDAN LOS PERMISOS QUE SE HAN OTORGADO PARA TALAR ARBOLES EN ESTA ZONA; Y PARA CREAR UNA COMISION ESPECIAL DE DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE SE HA SUSCITADO EN ESTE MUNICIPIO.



**12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, CON EL QUE SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES LEGALES Y OPERATIVAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA EVITAR LA CAZA DE ANIMALES EN PELIGRO DE EXTINCION, COMBATIR EL TRAFICO DE EJEMPLARES Y PRODUCTOS DE LA VIDA SILVESTRE QUE SE DISTRIBUYEN EN DICHO HABITAT.**

**13.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**14.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSE GUADALUPE CORREA VALDEZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO, Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 20 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 13 de diciembre del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y Estatal, para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la Secretaría del Campo y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria, emprendan una campaña de difusión y orienten a los dueños de equinos en la región del Cañón de Tlaltenango, Monte Escobedo y Valparaíso, ante la presencia del virus de encefalitis equina del oeste detectada en el Estado vecino de Nayarit.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita se autorice el envío de diversos expedientes de enajenaciones al Archivo General.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la convocatoria pública dirigida a hombres, mujeres, organizaciones civiles, instituciones académicas y a la sociedad en general, a participar para obtener la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- 8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual la Honorable Sexagésima Tercera del Estado de Zacatecas hace un atento exhorto al ciudadano David Monreal Ávila, Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y a la ciudadana Maribel Villalpando Haro, Subdelegada Territorial de Programas para el Desarrollo, ambos del Gobierno Federal, para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan con estricto apego a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia y honradez, contenidos en el artículo 134 de la Constitución Federal, sin utilizar su cargo para promover su persona, posicionarse para próximas contiendas electorales y evitando en todo momento influir en la competencia entre los partidos políticos, a través del uso clientelar de los programas sociales que les corresponde operar.
- 9.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 378 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.



- 10.- Lectura de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Construcciones para el Estado y Municipios de Zacatecas.
- 11.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, para reformar los artículos 40 y 54 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- 12.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Segundo Párrafo del artículo 664 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
- 13.- Lectura de la Iniciativa de Ley que crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Zacatecas.
- 14.- Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del Municipio de Moyahua de Estrada, Zac., para desincorporar y enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, para los fines de la Institución denominada CBTA 166 con residencia en la cabecera Municipal de Moyahua de Estrada, Zac.
- 15.- Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del Municipio de Guadalupe, Zac., para desincorporar y enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble, a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con destino al Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria, ubicada en el Municipio de Guadalupe, Zac.
- 16.- Lectura del Dictamen referente a la solicitud del Municipio de Sombrerete, Zac., para desincorporar y enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, plantel Sombrerete.
- 17.- Lectura del Dictamen respecto del Punto de Acuerdo, para exhortar a diversas autoridades para que se incremente la participación política de las mujeres.
- 18.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto del escrito de demanda de juicio político por la violación reiterada al artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, presentada por el C. Ricardo Cuellar Valdéz, en contra del Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas.
- 19.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a promover la firma del convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, en materia de instalación de puestos de control de pesos y dimensiones en los accesos del Estado.
- 20.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a actualizar y transparentar la información que por obligación debe contener el Portal Oficial.
- 21.- Asuntos Generales, y;
- 22.- Clausura de la Sesión.

**APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0090, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2019.**

### **ASUNTOS GENERALES**



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- LA DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA**, con el tema: “Aclaraciones”.

**II.- EL DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA**, con el tema: “Reflexiones 8”.

**III.-EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**, con el tema: “Autismo”.

**IV.- LA DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**, con el tema: “Comisión para atender el tema de Agronomía”.

**V.- LA DIP. KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, con el tema: “Tamiz Metabólico”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.





### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Santa María de la Paz, Río Grande, Guadalupe, Villa de Cos, Fresnillo, Genaro Codina, Villa González Ortega, Cañitas de Felipe Pescador, Trinidad García de la Cadena, Loreto, Benito Juárez, Melchor Ocampo, Ojocaliente, Concepción del Oro, Luis Moya, Villa García, Mezquital del Oro, Sombrerete, Trancoso, General Pánfilo Natera, Miguel Auza, Villanueva, Cuauhtémoc, Pánuco, General Enrique Estrada, Morelos y Monte Escobedo, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
02	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Guadalupe, Villa de Cos, Fresnillo, Villa González Ortega, Loreto – San Marcos, Ojocaliente, Villa García, Trancoso, Miguel Auza, Villanueva, Cuauhtémoc, Pánuco, Pozo de Gamboa, San Antonio del Ciprés, General Enrique Estrada y Monte Escobedo, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
03	Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para gestionar y contratar un Crédito por la cantidad de Nueve Millones Doscientos Mil Pesos más gastos financieros, para la adquisición e instalación de Luminarias para el alumbrado público.
04	Auditoría Superior del Estado.	Envían los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2017, de los municipios de General Pánfilo Natera, Apozol, El Plateado de Joaquín Amaro, Guadalupe, Atolinga, Tabasco, Tepetongo, Ojocaliente, Genaro Codina, Santa María de la Paz, Trinidad García de la Cadena, Tepechtlán, Jalpa, Juchipila, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada y Chalchihuites, Zac.
05	Auditoría Superior del Estado.	Envían los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2017, de los Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Apozol, Pinos, Tabasco, General Pánfilo Natera, Ojocaliente, Juchipila, Jalpa y Monte Escobedo, Zac. Así como el relativo a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ).
06	Ciudadana Ma. de Jesús Hernández Alemán, Síndico Municipal de Ojocaliente, Zac.	Presenta escrito de Denuncia en contra del Ayuntamiento, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio y el intento sistemático de impedir el ejercicio de la función de la Sindicatura; solicitando de esta Legislatura, se les practique una auditoría del período comprendido entre el 15 de septiembre del 2018 y el 30 de abril del 2019, para prevenir el mal manejo de los recursos; así



		como una investigación de los actos llevados en Cabildo y sus repercusiones en la hacienda municipal.
07	Concesionarios del Transporte Urbano Zona Metropolitana Zacatecas – Guadalupe.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura en el proyecto de Modernización del Transporte Urbano y la posible reforma a la Ley de Transporte Público y Vialidad; manifestándose en contra del Sistema de concesión única y a la conformación de la empresa, y en defensa de su concesión, su patrimonio y su fuente de empleo .
08	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resumen y copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 21 de marzo del 2019.
09	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de 5 Sesiones de Cabildo celebradas entre el día 07 de marzo y el 16 de abril de 2019.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

Dip. Susana Rodríguez Márquez

Presidenta de la Mesa Directiva

De la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

PRESENTE.

Francisco Javier Calzada Vázquez, Diputado local del estado de Zacatecas, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política local, con el debido respeto vengo a poner a consideración de esta honorable asamblea el presente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garantía del acceso a la información como derecho humano, tiene hoy en nuestro país un marco normativo fuerte y claro, que ha ido adecuándose a la realidad nacional conforme se han establecido nuevas demandas ciudadanas, así como nuevas formas de comunicación.

Para Miguel Pulido Jiménez , la participación del Estado frente al acceso a la información tiene dos vertientes. “La primera de ellas es la obligación de crear y garantizar condiciones para que los ciudadanos obtengan tanta información como deseen y no se impida el flujo de la misma. La segunda se refiere al conjunto de acciones positivas que los órganos de Estado deben poner en práctica, incluidos su procesamiento y producción, para poner a disposición de la ciudadanía la información y documentación relacionadas con la gestión pública” .

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 reconoce que “A lo largo de nuestra historia hemos dado muestras de que el trabajo todo lo vence, no obstante y pese a nuestras fortalezas seguimos padeciendo problemas endémicos que nos hacen replantearnos la manera en la que debemos afrontar los retos del desarrollo partiendo de una clara identificación de sus causas y consecuencias, y poniendo en el centro los derechos humanos” .

Asimismo el plan reconoce los derechos humanos como uno de los enfoques transversales de las acciones del gobierno, junto con la perspectiva de género y los objetivos de desarrollo sostenible. Es por esta razón, que en estricto apego al Plan, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019 señala en su exposición de motivos que:



“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 fracción II de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, se presupuestó para aprobación de la Legislatura del Estado el 0.014% del Gasto Programable para suministrar al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos; administrado por la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito”.

“Dentro de este mismo contexto los recursos que son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los sectores señalados en párrafos anteriores y los que se refieren a la igualdad entre mujeres y hombres; de ciencia tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; para el desarrollo de los jóvenes; atención para grupos vulnerables y mitigación de los efectos del cambio climático; se reportará la evolución de sus erogaciones en informes trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública”.

Esto es que en un primer momento, mediante el consenso entre el gobierno del estado y esta Legislatura, se han determinado las bases respecto de la aplicación de los recursos públicos de tal forma que los enfoques transversales planteados por el Plan Estatal de Desarrollo sean una realidad, y al mismo tiempo se establecen plazos precisos de la forma en que tal aplicación de recursos sea informada a la ciudadanía a través de este Poder Legislativo.

De la misma manera el artículo 27 del Presupuesto de Egresos 2019 establece la obligación del Ejecutivo de enviar a esta Legislatura informes trimestrales en materia de prevención social del delito, en los siguientes términos:

“Artículo 27. Se asigna un importe de \$ 1,318,071,021.00 (mil trescientos dieciocho millones setenta y un mil veintiún pesos 00/100 m.n.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito.”

“Los programas, obras y acciones estarán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios en materia y de los proyectos a fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Ley para la Prevención Social y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, de lo cual deberá informar a la Legislatura del Estado de manera trimestral”.

Al respecto la Ley de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del estado de Zacatecas y sus municipios establece en su artículo 101 que “Los Entes Públicos deberán atender, en materia de transparencia y rendición de cuentas, las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y el CACEZAC y esta Ley; a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables”.

En el mismo tenor la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 51: “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Una vez cumplido el plazo del primer trimestre a que hace referencia el documento normativo, no se ha hecho público el contenido de los informes que se han señalado, por lo que, a fin de cumplir con la obligación gubernamental de garantizar el derecho humano a la información, este cuerpo colegiado, en el marco de su competencia, debe solicitar que a la brevedad el Ejecutivo envíe los mencionados informes.

Dentro de la norma queda implícita la importancia de que la información fluya justo en el tiempo en que se le requiere, porque además de que permite mantener oportunamente informada a la ciudadanía, se entiende que de la medición de los resultados debe desprenderse la adecuación de las políticas públicas, los planes y programas de gobierno y, en el caso de que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, implementar las mejoras pertinentes para el caso.

Ahora bien, por tratarse de un tema cuyo cumplimiento ha rebasado ya los treinta días de su vencimiento y porque su omisión pudiera constituir una violación a los derechos humanos de los zacatecanos y el desacato a una norma estatal, solicito al presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política que, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General que nos rige, promueva que este Punto de Acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución y se resuelva de acuerdo a nuestra normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

#### PUNTO DE ACUERDO

Mediante el que se solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas instruya al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para que a la brevedad envíe a este Poder Legislativo:



Primero. El avance en las mediciones del impacto social de los Programas presupuestarios en materia de prevención social del delito;

Segundo. Los proyectos relativos, a fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Ley para la Prevención Social y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas; y

Tercero. El avance detallado de la inversión de lo presupuestado en materia de prevención social del delito que asciende a \$ 1,318,071,021.00 (mil trescientos dieciocho millones, setenta y un mil veintiún pesos 00/100 m.n.).

#### TRANSITORIOS

Único.- Envíese al titular del Poder Ejecutivo para su atención procedente.

#### ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 2 de mayo de 2019

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

NOTAS



## 4.2

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO**  
**P r e s e n t e.**

El que suscribe, diputado **José Ma. González Nava**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Conforme al esquema federalista adoptado por nuestro país en la Carta Magna, particularmente en el artículo 115 se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Municipio mexicano, mismo que conforme a nuestra forma de gobierno republicana, le es denominado el Municipio Libre, y en esta plataforma jurídica, es donde de manera constitucional se otorgan las facultades y se prevén las obligaciones que deben ser observadas por todos los municipios del país.

De igual forma en el referido acápite, el constituyente tuvo a bien estipular aquellas bases sobre la conformación del Ayuntamiento y la duración en el cargo de sus miembros; respecto de la elección consecutiva y de su régimen interior. Asimismo, dispone las bases generales de la administración pública municipal y para la celebración de convenios, entre otras.

Es así que derivado de su relevante contenido tanto en el ámbito normativo, como en la vida social y política de los municipios, es que se entiende que dicho precepto ha sido objeto de un número importante de reformas, siendo las de mayor impacto y trascendencia las llevadas a cabo en los años de 1983 y 1999. La primera de las mencionadas se realizó con el objeto de fortalecer a dicho orden de gobierno. Para tal efecto, el Poder Revisor de la Constitución le confirió la facultad de tener a su cargo más servicios, ampliando el catálogo de los mismos, quedando en ese momento redactado en los términos siguientes:

*Artículo 115. ...*

*III. Los municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:*



- a) *Agua potable y alcantarillado;*
- b) *Alumbrado público;*
- c) *Limpia;*
- d) *Mercados y centrales de abasto;*
- e) *Panteones;*
- f) *Rastro;*
- g) *Calles, parques y jardines;*
- h) *Seguridad pública y tránsito, e*
- i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Bajo esta tesitura, a partir de ese momento, el Municipio Libre, en el régimen del sistema mexicano, tuviera una fundamental preponderancia en la vida pública del país, es decir, se convirtió en una autoridad realmente resolutoria para el ciudadano, virtud que las necesidades más próximas y básicas de los habitantes de un municipio, estaban a cargo y bajo la tutela de dicha estructura administrativa. Y con ello, el municipio tomaba finalmente una fortaleza en el esquema federal y el régimen adoptado por la república mexicana. Sin embargo, aún con los avances ya mencionados, en razón de las reformas mencionadas, aun así quedaban asignaturas pendientes en razón de que, en estricto sentido, todavía no se le otorgaba el grado de orden de gobierno ya que solo “administraba” y asimismo, porque los servicios públicos conferidos aún no eran suficientes.

Es así, que posteriormente se llevó a cabo la reforma constitucional de diciembre de 1999, misma que habría de representar un antes y un después en el ámbito constitucional, administrativo y político del Municipio, por lo tanto, se le considera que es quizá, la más importante aprobada en esta materia en los últimos años, porque la misma tuvo un carácter integral en donde se ampliaron las bases sobre su funcionamiento, se le concedieron más potestades y, lo más importante, se le confirieron la prestación de más servicios públicos.

En ese orden de ideas, el supracitado numeral quedó estipulado de acuerdo a lo mencionado enseguida:





*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público;*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto;*
- e) Panteones;*
- f) Rastro;*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Como se observa, es evidente el avance que reforma tras reforma se ha dado para ampliar los conceptos municipalistas, claro ejemplo es la enmienda de 1983 en donde se le confirió el servicio de “Agua potable y alcantarillado” y en la de 1999 se amplió el catálogo de servicios otorgándole el de “Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

Dicha reforma, no solamente centró su objeto en la consolidación y robustecimiento de los servicios públicos de carácter municipal, sino que, además de esto giró en torno al fortalecimiento de la hacienda pública municipal, así como los primeros esquemas en torno al fortalecimiento de la hacienda pública del Municipio y su libre administración hacendaria, a través de la cual, puede sin inobservar a la Carta Magna y las leyes que de ésta emanan, celebrar convenios y contratos con gobiernos y particulares y, lo más importante, concesionar los servicios públicos, cuando realizando un ejercicio de predictibilidad de los beneficios, sea previsible una posible deficiencia en la prestación del servicio o, por el alto costo en su prestación, exista un daño a los caudales públicos.



Dado lo anterior, y conforme al orden normativo nacional, el Estado de Zacatecas, tuvo a bien hacer las adecuaciones pertinentes para que nuestro marco constitucional y legal estuvieran acordes al texto de la norma suprema, por lo tanto y en cumplimiento a dicho mandato constitucional, la Legislatura del Estado tuvo a bien llevar a cabo el proceso legislativo para que finalmente en el Suplemento al número 61 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al 1º de agosto de 2001, se publicó el Decreto número 309 en el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia municipal. Es así, que en total correspondencia con la reforma en comento, se procedió a armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Uno de los dispositivos legales modificados fue el artículo 119 en el cual, entre otros, se integró una porción normativa que establece lo siguiente:

*Artículo 119. ...*

*VI. ...*

*La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos, la autorización para que la hacienda pública municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como la solicitud para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo.*

*...*

Como se colige, en la referenciada porción normativa se estipula la atribución y las bases que posee el Municipio para poder llevar a cabo un procedimiento con el objetivo de concesionar a particulares alguno de los servicios públicos municipales, asimismo se otorga la posibilidad de celebrar actos o suscribir convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor a su período constitucional y la votación que se requiere tanto en el Cabildo, como en el Pleno de la Legislatura del Estado para la celebración de dichos actos.



Ahora bien, una vez realizada la reforma y con la entrada en vigor de una actualizada legislación de carácter orgánico en materia municipal, se hizo lo conducente en la nueva Ley Orgánica del Municipio del Estado, misma que en su artículo 60 establece a saber de lo siguiente:

#### Facultades del Ayuntamiento

*Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:*

#### *IV. En materia de obras y servicios públicos:*

- a) ...
- b) *Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos de la presente ley y sus reglamentos;*
- c) ...

De igual manera, los artículos 150 y 151 del mencionado ordenamiento estipulan:

#### *Concesión de servicios*

*Artículo 150. La concesión de servicios públicos municipales es un acto jurídico-administrativo por medio del cual el Ayuntamiento cede facultades a una persona física o moral para la explotación de bienes, servicios, ejercicio, prestación o aprovechamiento a favor de un tercero de conformidad a lo que dispone esta ley.*

#### *Autorización para concesionar*

*Artículo 151. Los ayuntamientos, previa autorización de la Legislatura del Estado, podrán concesionar a particulares en forma total o parcial, los servicios públicos municipales, o sobre bienes de dominio público del Municipio que constituyan la infraestructura para la prestación de los servicios, que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, prefiriendo en igualdad de circunstancias, a vecinos del Municipio.*



De lo ya descrito, se observa que en el estado de Zacatecas, los cincuenta y ocho municipios actualmente cuentan con plenas facultades para poder llevar a cabo el trámite para formular iniciativa ante el Congreso del Estado y que le pueda ser autorizado concesionar alguno de los servicios públicos a particulares.

En este sentido, cuando un Ayuntamiento determina sobre la necesidad o la intención de llevar a cabo un procedimiento de estas características, puede optar por solicitar la autorización de la concesión de forma total o parcial del servicio público que se trate, según las características y las necesidades del caso, toda vez que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio, es posible concesionar la prestación del servicio, facultad expresa que se encuentra establecida en el artículo 60 fracción IV, inciso b) de tal ordenamiento, en la misma norma, particularmente en el artículo 151 fracción V, se determina que la concesión no podrá exceder de nueve años y que podrá ser prorrogable hasta por un término igual, es decir dicha concesión tendrá un máximo de duración de 18 años.

Sin embargo, desde la perspectiva del Ayuntamiento y del particular, se hace referencia que dada la naturaleza de las obligaciones que deberán asumirse, se requiere de un término mayor al conferido en el cuerpo normativo invocado y más aún, estimando que constitucionalmente corresponde al ayuntamiento solicitante la libertad de administrar su hacienda; ya que la prestación de un servicio público involucra la creación, mantenimiento, mejoramiento o ampliación de infraestructura, así como la capacitación del personal a cargo de prestar el mismo y al momento de la concesión, en contraprestación al particular existe algún beneficio o lucro, por lo tanto, derivado de las inversiones o las contraprestaciones existentes y que todo debe redundar en el único objetivo de prestar de forma eficaz el servicio público en cuestión, por lo que se comprende que debe otorgarse la posibilidad que dichas concesiones puedan tener un periodo mayor de duración, y que según la autorización que pueda emitir la Legislatura del Estado, se determine si será por el tiempo máximo o una fracción del mismo, es decir, la pretensión de aumentar el umbral máximo de años, no significa que las concesiones se fijarán por ese tiempo, sino que quedará al estudio, análisis y determinación de esta Soberanía Popular por cuánto tiempo se autoriza al ayuntamiento para poder concesionar.

Para mayor claridad de lo propuesto en esta iniciativa, es necesario hacer mención, que mediante un ejercicio de derecho comparado hecho a los marcos normativos de otras entidades federativas, se encontró que existen estado que desde su legislación municipal no establecen un máximo o mínimo de tiempo para generar el contrato de concesión, incluso, lo que estipula es que el mismo podrá prorrogarse en una o varias ocasiones por un periodo igual al otorgado, de igual forma, en estados consultados como Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí, no estipulan en sus legislaciones con limitaciones en los plazos para llevar a cabo un contrato de concesión de servicios públicos.



Es pertinente hacer referencia a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en refuerzo al argumento que primordialmente debe asegurarse una eficaz prestación del servicio, por encima de otros criterios.

Décima Época. Registro digital: 2009506. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, Junio de 2015, Tomo III, Materia(s): Administrativa. Tesis: I.1o.A.104 A (10a.). Página: 1969

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS SOCIAL.** La concesión se define como aquella institución del derecho administrativo que surge como consecuencia de que el Estado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en forma temporal, no pueda o no esté interesado en cumplir directamente determinadas tareas públicas, con lo que se abre la posibilidad de encomendar a los particulares su realización, quienes acuden al llamado, por lo general, en atención a un interés de tipo económico. Así, del artículo 28, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la citada institución jurídica, se desprende que su objetivo fundamental consiste en satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular del concesionario, tomando en cuenta que en dicha disposición se hace depender el otorgamiento de las concesiones al hecho de que se trate de casos de interés general y **vincula a las leyes secundarias a establecer las modalidades y condiciones a través de las cuales se garantice la eficacia en la prestación de los servicios públicos,** la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y la preservación del interés público, lo que efectivamente evidencia la intención del legislador de hacer prevalecer el interés social sobre el particular.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 52/2015. Fontán del Golfo, S.A. de C.V. 19 de marzo de 2015.  
Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretaria: Olga María Arellano Estrada.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de junio de 2015 a las 9:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En conclusión, y conforme a las consideraciones ya expresadas, encuentra el sustento la presente iniciativa, dado que es pertinente ampliar el plazo en el que se pueda establecer el periodo de tiempo por el cual la Legislatura autorizará a los Municipios podrán llevar a cabo el procedimiento para concesionar de forma total o parcial algún servicio público, con el fin que la misma, tenga la duración suficiente para asegurar que el



objetivo de una prestación eficaz, eficiente y universal del mismo. Sin menoscabo de la hacienda municipal o la infraestructura que corresponda a la concesión del servicio sujeto de la concesión. Por lo que la propuesta contenida en la iniciativa, es otorgar la concesión por un plazo que no exceda de quince años, y que al término del mismo podrá prorrogarse hasta por diez años, es decir, teniendo un máximo de duración de hasta 25 años, sin embargo, la misma se puede otorgar por una única ocasión y por una temporalidad menor a los quince años, dicho tiempo se determinará conforme a las consideraciones y necesidades propias para cumplir con el objeto de la concesión

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 151 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

**Artículo 151**

**Autorización para concesionar**

I. A IV. ...

V. Se determinará el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la concesión, el que no excederá de **quince** años y podrá ser prorrogable hasta por un término **de diez años**, las causas de revocación, caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento la prestación del servicio y el pago de las contribuciones que se causen; VI. a la VIII.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 29 de abril de 2019.

**A t e n t a m e n t e.**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

## 4.3

**DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Carolina Dávila Ramirez**, en mi carácter de integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convención sobre los Derechos del Niño de la Unicef constituye una serie de normas y obligaciones irrevocables, es aceptada universalmente, ofrece protección y apoyo a los derechos de los menores. Al aprobar la convención, el Estado Mexicano reconoce que, a diferencia de los adultos, las personas menores de edad necesitan una atención y protección especiales.

La asamblea general de las Naciones Unidas, aprobó en 2000, dos Protocolos Facultativos de la Convención que refuerzan la protección de los menores, el primero, contra su participación en los conflictos armados; y el segundo sobre la explotación sexual.

Los protocolos facultativos deben interpretarse siempre a la luz del tratado original como un todo, que en este caso se rige por los principios de la no discriminación, el interés superior del menor y la participación infantil.

Actualmente, México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil según la OCDE, cada año, más de 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de abuso sexual.



El 20 de noviembre de 1989 México firmo en la ciudad de Nueva York, E.U.A., La Convención Sobre Los Derechos del Niño, misma que establece en su artículo 19 lo siguiente:

1. *Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre en la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
2. *Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales como objeto de proporciona la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido, de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.

Se considera abuso sexual infantil o pederastia a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad.

El termino **PEDERASTIA**, ha sido definido por el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como el abuso sexual cometido con niños.

En la Convención Sobre Los Derechos del Niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas, se estableció en su artículo 1 lo siguiente:

#### *Artículo 1*

*Para los efectos de la presente convención, se entiende por Niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*

Y como derivado del artículo 34 de dicha convención, existe el compromiso de proteger al niño, contra toda forma de abuso sexual, en esta iniciativa se entiende que un niño deja de serlo al cumplir los 18 años de edad.

El artículo 34, es del rubro siguiente:





*Artículo 34*

*Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.*
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

La pederastia está considerada como un delito a nivel internacional.

El delito de pederastia, es de magnitud considerable, al dar una protección a todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, para brindarles una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro, particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico, psicoemocional y psicosexual, con motivo de la conducta u omisión tanto de personas físicas como morales que los tienen a su cuidado.

Desgraciadamente, en los últimos años cada vez resulta más común el conocer o enterarse de casos en los que se violenta sexualmente a menores de edad, sin distinción de sexo o condición económica, social o de cualquiera otra índole.

Las heridas infligidas por la agresión sexual son muy variables. Las agresiones violentas, duraderas y humillantes provocan las secuelas más graves. La mayoría de las veces, las niñas conocen al agresor, que en el 70% de los casos es un pariente cercano. En el caso de los niños, lo más frecuente es que sea un desconocido.

Oficialmente, el 90% de las denuncias por agresión sexual se presenta contra hombres y el 10% contra mujeres. Se estima que una niña de cada tres denuncia al agresor y que menos de un niño de cada diez hace lo mismo cuando la agresión viene de una mujer. En la actualidad, se estima que el índice de abusos cometidos por mujeres está subestimado y que los niños hablan muy poco sobre estos temas.

Nuestro país ha llevado a cabo diversas reformas en sus disposiciones legales que han dado cobertura a los acuerdos internacionales en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, un paso importante fue el que el diecinueve de agosto de dos mil diez, se publicó en Diario Oficial de la Federación el decreto por el



cual se reforman y adicionan diversas disposiciones legales, particularmente, del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Particularmente, y para el caso que nos ocupa, se adiciono un capitulo VIII, denominado “PEDERASTIA”, al título octavo, cuyo capitulo comprende los artículos 209 Bis y 209 Ter, al Código Penal Federal. Así mismo se reformo último párrafo del artículo primero y el inciso 13 de la fracción I del artículo 194, y se adiciona un artículo 114 Bis, del código federal de Procedimientos Penales.

En el Código Penal de nuestro Estado, no se incluye la figura de Pederastia, dejando un grave hueco en nuestra legislación, desamparando legalmente a nuestra infancia zacatecana del abuso sexual que específicamente se lleva en su contra, permitiendo que los depredadores sexuales salgan libres y sigan perpetrando actos que perjudican y marcan para toda la vida a nuestros infantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones, del Código Penal del Estado de Zacatecas.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 232, 233 Ter, 237 Bis, fracción IV y se adiciona la fracción V. del Código Penal para el Estado de Zacatecas para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGIENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 232.</b> A quien, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en persona menor de doce años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de uno a tres años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas.</p> <p>Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena corporal se duplicará.</p>	<p><b>Artículo 232.</b> A quien, sin el propósito de llegar a la cópula, <b>ejecute, obligue, induzca, o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento</b> a un menor de doce años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de uno a tres años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas.</p> <p>Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena corporal se duplicará.</p>

En los casos considerados por este artículo, se procederá de oficio contra el sujeto activo.	En los casos considerados por este artículo, se procederá de oficio contra el sujeto activo.
--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 233 Ter.</b></p> <p>Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y multa de cien a seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito.</p>	<p><b>Artículo 233 Ter.</b></p> <p>Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones <b>religiosas, laborales, docentes, domésticas, culturales</b> o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y multa de cien a seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 237 Bis</b></p> <p>Las penas y multas previstas para los atentados a la integridad personal y la violación se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:</p> <p>I. A la III</p> <p>IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene el ofendido bajo su custodia, guarda o educación, o aproveche la confianza en él</p>	<p><b>Artículo 237 Bis.</b></p> <p>Las penas y multas previstas para los atentados a la integridad personal y la violación se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:</p> <p>I. A la III</p> <p><b>IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene el ofendido bajo su custodia, guarda o educación, o aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima, o de la relación de superioridad</b></p>



depositada.	<p><b>o de cualquier índole que sobre esta tenga.</b></p> <p><b>V. Si el sujeto activo obliga a la víctima a consumir, o le suministra sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensa de manera total, parcial, momentánea o permanente.</b></p>
-------------	---

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac. 02 de mayo de 2019

A T E N T A M E N T E

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ



## 4.4

### **PRESIDENTA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado José Juan Mendoza Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 28 fracción I, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Código Penal para el Estado de Zacatecas** conforme a la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

El feminicidio es un crimen contra las mujeres por razones de género y se vuelve aún más aberrante cuando éste es cometido contra mujeres menores de edad.

A raíz de los asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez en la década de los noventa del siglo pasado, recientemente un grupo de feministas propusieron una nueva tipología de feminicidio, denominada *feminicidio infantil* como una subcategoría. La tipificación de este delito la definieron de la siguiente manera:

***“Aquel que ocurre en el hogar y es perpetrado por los padres, hermanos, tíos o algún otro familiar”<sup>1</sup>***

A partir del 2012, año en que se tipificó el delito de feminicidio en el Código Penal Federal de nuestro país, se contabilizaron 821 decesos de niñas entre los 0 y los 14 años de edad, casos en los que se presume pudieron existir razones de género para asesinarlas. Esta cifra se publicó en el 2016 por el Instituto Nacional de Geografía e Informática; de estos casos, 20 por ciento fueron cometidos contra niñas menores de un año de edad (160 casos), 27 por ciento en niñas de uno a 4 años (227 casos), 19 por ciento fueron niñas de 5 a 9 años (153 casos) y el mayor porcentaje, 34 por ciento, se concentró en niñas de entre los 10 y 14 años de edad (281 casos).<sup>2</sup>

Particularmente en el estado de Zacatecas, en los últimos tres años se tiene registro de cinco casos de feminicidio de menores de edad, un caso en 2016, dos casos en 2017 y otros dos casos en 2018<sup>3</sup>. Uno de éstos últimos fue la lamentable y atroz historia de Lisa María, también conocida como Mariel, la niña de

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/policia/feminicidio-infantil-brutal-violencia-contra-niñas>.

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/policia/feminicidio-infantil-brutal-violencia-contra-ninas>.

<sup>3</sup> Diagnóstico Estadístico de la Violencia Femenicida en el Estado de Zacatecas 2018; Secretaría de las Mujeres GODEZAC.

Sombrerete de apenas 5 años de edad, quien fue violada, torturada y asesinada por su propio tío y la pareja sentimental de éste.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reveló cifras que demuestran el crecimiento alarmante de las muertes de niñas y adolescentes entre los 0 y 17 años, pero sobre todo deja al descubierto el aumento que se ha tenido en nuestro país en los últimos 3 años, a saber: en 2015, se registraron 50 víctimas; en el 2016, 53; en el 2017 61; en el 2018 durante los primeros 5 meses se tenía un registro de 30 muertes.

Si se considera el crecimiento de la población femenina menor de 18 años, atendiendo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población, la tasa del delito por cada millón de niñas y adolescentes creció en el 2015 en un 2.54, en 2016 a 2.70 y en un 3.12 en el 2017.

Pero lo que se tiene que destacar, es que estas cifras mencionadas con antelación no retratan con exactitud la ola real de asesinatos en contra de las niñas. El feminicidio infantil se pierde entre cientos de crímenes mal clasificados, y según los especialistas estas muertes de niñas y adolescentes ocurren en medio de un caos de marcos legales donde cada estado decide como investigar y atender estos crímenes; pero si a esto le sumamos instituciones donde prevalece una cultura misógina, el tema es todavía más dramático.

El titular del SIPINNA ( El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) Ricardo Bucio Mújica, sostiene “que en las entidades locales se tiene marcos desiguales y se investiga de manera distinta el feminicidio” y añade: “que existen más de 3 mil instituciones para garantizar la seguridad de los menores, pero en muchas de ellas se minimizan los distintos tipos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes”

Lo que si no se puede soslayar es que existe un número importante de crímenes de menores, oculto en esos datos de feminicidios mal clasificados como homicidios dolosos; y el problema que subyace en esa deficiente clasificación es que invisibiliza a las víctimas y las aleja del acceso en la impartición de justicia. Por eso, reportar y clasificar adecuadamente los casos de feminicidios infantiles e incorporar punibilidades más severas en los códigos punitivos de los estados, permitiría el diseño de políticas públicas urgentes que vayan poniendo freno al contexto de violencia feminicida, pero sobre todo, ayudaría a la implementación de acciones de prevención e investigaciones con criterios metodológicos y presupuestales.

En esta misma línea de argumentación, es indiscutible que las bases de datos disponibles sobre delitos cometidos, no contienen por separado, los detalles sobre la muerte de la menor, lo que dificulta, obviamente, demostrar cuantos feminicidios están dentro de la cifra de homicidios, y cuantos potencialmente pueden ser feminicidios infantiles.

Ahora bien, cuando se investiga un feminicidio como homicidio doloso por decisión de cualquier fiscalía estatal, incluso por la decisión que tome un juzgador, si no hay claridad de lo que implica la perspectiva de género, el mensaje que se está mandando es de impunidad, porque materialmente es más fácil cometer un crimen en contra de una niña menor que en contra de cualquier otra víctima.

Por otra parte, la ausencia de un tipo penal específico de feminicidio infantil problematiza la integración de la carpeta de investigación al momento de que se conoce la comisión de un posible feminicidio, lo que deja en clara desventaja a las niñas y adolescentes; lo que es más, esto se va convirtiendo en un círculo vicioso donde se normaliza la violencia contra los menores en una cultura adultocéntrica.



Es imperativo pues, tipificar el delito de feminicidio infantil e imponer penas más severas, más allá de favorecer tendencias punitivas o penas excesivas, sino más bien, en todo caso, castigar con severidad conductas que son consideradas graves para la sociedad.

Por tanto, el establecer una tipología o subcategoría del delito de feminicidio, pretende como objetivo inicial el contar con un marco legal que castigue estas conductas punibles y que las fiscalías en los estados conceptualicen un tipo penal que no existe en nuestro marco normativo. Que las investigaciones con perspectiva de género vayan creciendo e incidiendo con la integración de carpetas de investigación confiables, imparciales y profesionales. Se trata de tipificar en la legislación penal el delito feminicidio infantil y castigar a quien tiene una relación de parentesco, directa o de poder sobre la menor y comete esta conducta socialmente reprobable.

Por eso, esta iniciativa no tiene un carácter estrictamente punitivo o pretende recrudecer las punibilidades y las penas como fin último para detener estas conductas criminales. Reconocemos que para atender este fenómeno delincencial de manera integral involucra una parte importante de prevención, de políticas públicas bien diseñadas y enfocadas, pero tampoco desconocemos que afuera la sociedad civil está en una lucha permanente y complicada por evidenciar que la violencia de género contra las menores existe, y que el feminicidio infantil se pierde en la integración de las carpetas de investigación o al momento de que interviene el poder judicial, pero la más delicado, ante la ausencia en el ámbito de la legislación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 309 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, recorriendo los demás en su orden para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII BIS  
FEMINICIDIO**

Artículo 309 Bis

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión y multa de doscientas a trescientas sesenta y cinco cuotas.

...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...



VII. ...

VIII. ...

**Artículo 309 TER.**

**Comete el delito de feminicidio infantil a quien prive de la vida a una menor entre los 0 y 14 años de edad, en el contexto de una relación de parentesco, responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña. A quien cometa el delito de feminicidio infantil se le impondrán de 25 a 60 años de prisión y multa de 270 a 480 cuotas**

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zac. 23 de abril del 2019.

**DIPUTADO JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**





## 4.5

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.**

El que suscribe, **OMAR CARRERA PÉREZ**, en mi carácter de diputado integrante de ésta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 98 fracción III, 102 y 103 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, DONDE SE EXHORTA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE INTEGRE UNA MESA DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN ENTRE LA MINERA PEÑASQUITO Y LOS LÍDERES DEL EJIDO DE CEDROS, DONDE PARTICIPEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y MINERÍA DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, ASÍ COMO DIPUTADOS QUE TENGAN INTERÉS EN FORMAR PARTE.**

**Sustento mi iniciativa en la siguiente:**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La responsabilidad social y política que ha demostrado este Poder Legislativo ante las diferentes expresiones sociales ha sido siempre de respeto. Buscando que la mediación, bajo los principios consagrados en la Constitución Política Mexicana y la del Estado, estén siempre presentes y nada ni nadie pase por encima de ellos, por lo tanto, es importante que sea nuestra participación en esta tribuna la presencia de viva voz de los zacatecanos que necesitan una vitrina para expresar sus inquietudes y necesidades.

La toma a las instalaciones de la minera Peñasquito, representa una afectación directa a mil 952 zacatecanos que fungen como colaboradores directos, 2 mil 968 trabajadores indirectos y de 3 mil 500 contratistas, afectando de manera grave la economía de sus familias, así como de las comunidades cercanas, y de los



prestadores de servicio que desde distintos puntos del estado se trasladan a brindar sus servicios en esas instalaciones.

En días pasados se instalo una mesa de atención con la participación de varios de los integrantes de esta Soberanía para escuchar a los colaboradores y trabajadores afectados ante la toma de las instalaciones de la empresa minera Peñasquito, del Municipio de Mazapil.

Es deber de este Poded legislativo velar por el respeto y garantía de que los derechos fundamentales al trabajo digno, que permita una calidad de vida que derive a su vez en el desarrollo de las familias, las comunidades, los municipios y por ende la entidad.

Es por ello que, debemos fomentar las condiciones necesarias a efecto de que se respete el Derecho Humano que toda persona tiene para vivir y trabajar dignamente, lo cual debe estar por encima de cualquier interés político, económico o de grupos.

Consideramos que, no es amenazando una fuente de empleo como la que significa Peñasquito o violentando el estado de derecho como se arreglan las cosas.

Ante esa situación y, considerando que la labor de este Poder no solo es la de Legislar y de trabajar en comisiones legislativas, sino la de atender de manera sensible las necesidades más apremiantes de la sociedad zacatecana, es que pongo a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

##### **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se exhorta el Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Economía del Gobierno del Estado, se integre una mesa de diálogo y conciliación entre la minera peñasquito y los líderes del Ejido de Cedros, donde participen los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de esta Soberanía Popular, así como diputados que tengan interés en formar parte.

**SEGUNDO.** Se convoque y exhorte a los manifestantes para que, al margen de los intereses de terceros, prioricen la necesidad en primera persona y en un acto de buena voluntad liberen las instalaciones de la empresa minera a fin de que puedan regresar a sus actividades normales, se pueda establecer la mesa de diálogo y se dejen de afectar a todas aquellas personas físicas o morales ajenas a la movilización.



**TERCERO.** Se exhorte a los representantes legales de la minera Peñasquito a fin de que, en lo inmediato, libere los pagos de sueldos y salarios a sus trabajadores, así mismo cumplan con sus obligaciones económicas contraídas con todas las personas físicas o morales, quienes dependen del ingreso económico por la prestación de sus servicios a la empresa.

**CUARTO.** Atendiendo a la pertinencia y justificación del presente punto de acuerdo, solicito sea considerado de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac. a 2 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



## 4.6

**Dip. Susana Rodríguez Márquez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
de la Honorable LXIII Legislatura  
del Estado de Zacatecas.**

**P r e s e n t e.**

Los que suscriben, **Dip. Jesús Padilla Estrada y Dip. Armando Perales Gándara**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

### ➤ **Exposición de Motivos.**

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, todo, a fin de fortalecer la soberanía nacional y su régimen democrático, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que también corresponde al Estado la promoción del desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Dicho lo anterior, se puede y debe señalar que el país cuenta con un marco jurídico en materia de desarrollo rural, sin embargo, la realidad del campo mexicano dista mucho de lo establecido en la CPEUM, esto es consecuencia directa de la implementación de un modelo económico que acrecentó las desigualdades sociales al beneficiar a un cierto grupo de productores en detrimento de la gran mayoría de los pequeños productores agrícolas, al tiempo de afectar el desarrollo económico de la mayoría de la población del país.

El 1º de diciembre de 2018, inició una nueva etapa en la vida pública de México, se instauró un nuevo gobierno federal con el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien ha señalado en múltiples ocasiones su compromiso inquebrantable de implementar en el país una nueva política para el campo, entre las que destaca el rescate y apoyo a los pequeños y medianos productores del sector agrícola, reconociendo que la agricultura a pequeña escala debe convertirse en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales de los gobiernos, pues ésta juega un rol fundamental en la erradicación del hambre, en la nutrición de las familias rurales y urbanas y, sobre todo, para lograr la seguridad alimentaria del país.

En la nueva estrategia del gobierno federal, el Presidente de la República determinó, para una mejor funcionalidad, fusionar Diconsa y Liconsa en un organismo denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex). En su visión, esta dependencia se establecería en nuestro Estado en razón de que es el principal productor de frijol en el país. A la fecha, el personal de esta dependencia se encuentra despachando en oficinas de Diconsa, donde ni si quiera y, por ningún lado, aparece el nombre del Segalmex, cuyo representante es el señor Ing. Raúl Díaz Díaz, quien carece de toda facultad para resolver la grave



problemática que diariamente afrontan los productores de frijol de Zacatecas. De tal manera que estas oficinas, al ser poco cómodas, el titular de esta dependencia Dr. Ignacio Ovalle Fernandez, solamente en forma esporádica visita esta entidad (dos o tres veces desde que fue nombrado titular de la misma).

A continuación, me permito citar algunas irregularidades de las que dan cuenta los productores y que de ser necesario, en su momento se documentarán:

- 1) Es lamentable que en esta naciente dependencia (Segalmex), los centros de acopio los esté operando personal que en su momento formó parte de las extinta BORUCONSA, y que tristemente se esté reviviendo las viejas prácticas de corrupción contra las que el Presidente de la República lucha día con día, prueba de ello es la queja de muchos productores que para poder ingresar su producto, tuvieron que entregar el “moche” respectivo.
- 2) El trato del personal administrativo de Segalmex (auxiliares de bodega, capturistas e informáticos) hacia muchos productores es de prepotencia y mal trato.
- 3) Aunque el Presidente de la República anunció que en los acopios de Segalmex el pago sería “dando y dando”, pareciera que los funcionarios se empeñan en hacerlo quedar mal, ya que en forma desafortunada los pagos desde el inicio han tenido una tardanza de 15 a 90 días (Se tienen documentados los casos).
- 4) En estos centros de acopio en forma desafortunada han tenido la preferencia los intermediarios (coyotes), quienes impune y desvergonzadamente se presentan con tráiler y torton, traficando con el folio de pequeños y medianos productores, que por necesidad les tuvieron que vender su frijol a un precio irrisorio de 8 pesos. A la fecha se tienen detectados casos particulares de coyotes que han entregado a los acopios hasta mil toneladas de este producto con el conocimiento pleno de los analistas.

En su largo caminar el Presidente ha hecho suya la bandera de la lucha contra la corrupción y la impunidad. Esa es la base de la Cuarta Transformación, sin embargo, al conocer estos hechos y estas denuncias se concluye que para los pequeños y medianos productores no es una realidad por culpa de los funcionarios de Segalmex.

En un gobierno que se ha propuesto la Cuarta Transformación del país, no cabe ni es aceptable este tipo de actitudes que dañan al pueblo y benefician a una minoría rapaz. Todos los funcionarios públicos de esta Administración Federal, sin excepción y sin importar el cargo, deben cumplir con los postulados del nuevo gobierno: “No mentir, no robar y no traicionar al pueblo”.

Ya lo mencionó el Presidente: “El pueblo se cansa de tanta piche tranza”. Hoy es gobierno un movimiento social que costó vidas y años de sufrimiento para conseguir lo que en la jornada histórica del 1º de julio pasado se reflejó en las urnas: más de 30 millones de votos para cambiar la historia de nuestro país y liberarlo de malos gobiernos.

Por primera vez en muchos años, México tiene un gobierno del pueblo y para el pueblo. Por ello, es un deber y una responsabilidad de quienes pertenecen a este movimiento velar para que no se vicie lo ya logrado.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



### **Punto de Acuerdo**

**Primero.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, a que gire sus instrucciones para que se realice una auditoría al organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), donde se evalué el correcto funcionamiento del programa “Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos”, además de que personal competente en el ramo revise el producto acopiado para verificar que cumpla con la norma de calidad establecida en el caso del frijol.

**Segundo.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que esté atento y dé seguimiento al funcionamiento y desempeño de la Segalmex, a fin de corregir los vicios y deficiencias denunciadas por los pequeños y medianos productores.

**Tercero.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que instruya al Dr. Ignacio Ovalle Fernández y al Ing. Raúl Díaz Díaz, para que a la brevedad atiendan y resuelvan personalmente la problemática de los pequeños y medianos productores de frijol de Zacatecas, y para que cumplan a cabalidad con sus responsabilidades legales y administrativas que el cargo público les exige.

**Cuarto.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que solicite al Fiscal General de la República y al titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, a que en caso de que en la realización de la auditoría a la que se refiere el primer punto de este documento se encuentren presuntos actos de corrupción de los servidores públicos de la Segalmex, se proceda penal y administrativamente contra quienes resulten responsables.

**Quinto.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

### **Suscriben**

**Dip. Armando Perales Gándara**

**Dip. Jesús Padilla Estrada**

*Zacatecas, Zac., a 7 de mayo de 2019*



## 4.7

**Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Presidente de la República para que declare los bosques de Monte Escobedo área natural protegida y gire sus instrucciones al titular de la SEMARNAT a fin de que se suspendan los permisos que se han otorgado para talar árboles en esta zona, y para crear una Comisión Especial de Diputados de esta Legislatura a fin de dar seguimiento a la problemática ambiental que se ha suscitado en este Municipio**

**Dip. Susana Rodríguez Márquez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
de la Honorable LXIII Legislatura  
del Estado de Zacatecas.  
P r e s e n t e.**

Los que suscriben, integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

### ➤ **Exposición de Motivos.**

El Municipio zacatecano de Monte Escobedo se encuentra ubicado en la parte meridional de la Sierra Madre Occidental, por lo que tiene enormes ventajas y bondades en lo que se refiere a flora y fauna. Prueba irrefutable de ello son sus grandes y hermosos bosques que son cuna del águila real; símbolo por excelencia de dos de nuestros lábaros patrios, como son el escudo y la bandera nacional.

Desafortunadamente, en los últimos años en los bosques de este Municipio se ha venido presentando una problemática social y ambiental que está afectando a la población, por un lado, y por el otro, degradado el medio ambiente. Dicha problemática es consecuencia directa de la tala de árboles y de la caza ilegal de especies de animales que habitan en esta área.

De conformidad con lo que establece el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracción XIX, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), está facultada para proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales.

El Reglamento Interior de la Semarnat, señala en su artículo 40 que las delegaciones federales de dicha dependencia en las entidades federativas, tienen las atribuciones de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, en la materia de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera.

Quienes suscribimos el presente Punto de Acuerdo, pensamos que el Municipio de Monte Escobedo debe ser declarado por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, como área natural protegida y santuario del águila real. De esta manera la Nación ejercerá su soberanía y jurisdicción en este espacio natural, garantizando su ambiente original y que éste no sea significativamente alterado por la



actividad del ser humano, al tiempo de preservarlo y restaurarlo. El titular del Ejecutivo Federal, es quien está facultado para emitir este acto administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 27, párrafo tercero, y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V y IX, 44, 45, 46, fracción III y segundo, penúltimo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 50, 51, 57, 58, 60, 61, 63, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De igual forma, consideramos oportuno que el Presidente de México instruya a la titular de la Semarnat, Josefa González Ortíz Mena, a que la delegación de esta dependencia en el Estado de Zacatecas, suspenda los permisos otorgados para la tala de árboles en el Municipio de Monte Escobedo.

Por último, pero no menos importante, también consideramos necesario que las acciones y la revisión de todo lo que se haga por parte de las autoridades de los diversos ordenes de gobierno (federales, estatales y municipales), tenga un impacto impositivo en la resolución de esta problemática, por lo que estimamos viable crear la *Comisión Especial para dar seguimiento y resolución a la problemática ambiental en el Municipio de Monte Escobedo*.

El Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en su Capítulo VII, denominado *Comisiones Legislativas y Especiales*, en la Sección Cuarta, llamada *Comisiones Especiales*, en el artículo 75 señala que “las comisiones especiales se integrarán para el conocimiento de hechos o situaciones que por su gravedad o importancia requieran de la atención de la Legislatura”. Y lo que está sucediendo en Monte Escobedo, así lo amerita y exige.

Además, también es preciso señalar que se plantea que esta Comisión especial esté presidida por la titular de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Legislatura. Esto a que de conformidad con lo que establece el artículo 135, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, corresponde a ésta los asuntos relativos a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Además, también en atención a lo que establece el artículo 76 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el cual señala categóricamente que las comisiones especiales podrán integrarse con el número de diputados que el Pleno considere necesarios para el despacho de los asuntos encomendados, preferentemente por los diputados integrantes de las comisiones vinculadas con el asunto.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo.**

**Primero.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que declare al Municipio de Monte Escobedo área natural protegida y santuario del águila real.

**Segundo.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que gire sus instrucciones a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Josefa González Ortíz Mena, a fin de que la delegación de esta dependencia en el estado de Zacatecas, suspenda los permisos otorgados para la tala de árboles en el Municipio de Monte Escobedo.





**Terceco.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas crea la Comisión Especial para dar seguimiento y resolución a la problemática ambiental en el Municipio de Monte Escobedo. Esta instancia estará presidida por la titular de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Legislatura.

**Cuarto.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

**Suscribe**

**Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**

**Dip. Felipe de Jesús Delgado de la Torre**

**Dip. Armando Perales Gándara**

**Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano**

**Dip. Jesús Padilla Estrada**

**Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa**

*Zacatecas, Zac., a 7 de mayo de 2019*



## 4.8

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.**

La que suscribe, **MTRA. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 28, fracción I; 29, fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículo 102, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo con el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, a fin de que se implementen acciones legales y operativas de inspección y vigilancia para evitar la caza de animales en peligro de extinción, combatir el tráfico de ejemplares y productos de la vida silvestre que se distribuyen en dicho hábitat**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos:**

En las últimas décadas, la extinción de especies se ha acelerado hasta tal punto, que la tasa promedio de pérdida de vertebrados es hoy hasta mil veces más alta que las tasas de referencia. Algunos expertos consideran que nos encontramos ante la sexta extinción más grande de la historia de la Tierra. Entre las filas de la larga lista de animales en peligro de extinción, muchos se encuentran gravemente amenazados por la caza furtiva.

Recientemente en redes sociales se han viralizado imágenes de cazadores en el Municipio de Monte Escobedo Zacatecas, donde se les aprecia claramente con variedad de animales en peligro de extinción uno de ellos el jaguar; ante este reprobable hecho; debemos comprometernos y sumar esfuerzos para preservar los recursos de la sierra en esta demarcación, pues en Monte Escobedo habita el Jaguar mismo que es una especie en peligro de extinción, enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Es importante que las autoridades de la PROFEPA y de la SEMARNAT ejecuten acciones urgentes, y realicen las modificaciones necesarias en sus operativos para evitar las actividades que pongan en peligro el medio ambiente, y el equilibrio de la flora y fauna que existe en nuestro país ya que su conservación es una obligación del Estado Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, a fin de que se implementen acciones legales y operativas de inspección y vigilancia para evitar la caza de animales en peligro de extinción, combatir el tráfico de ejemplares y productos de la vida silvestre que se distribuyen en dicho hábitat.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento General del Poder legislativo que nos rige, solicito se considere la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución.

**ATENTAMENTE**

**Zacatecas, Zac., 6 de mayo de 2019.**

**Diputada Aída Ruiz Flores Delgadillo**

